

Don Enrique Luis Barrientes Apumayt: 3.330,47 euros.
Don Óscar Cabrera Cruz: 4.169,58 euros.
Don Rodrigo Ruiz Llorente: 3.988,63 euros
Don José Manuel Díaz Bermal : 3.628,40 euros.
Don Ramón Gómez Santamaría: 3.708,18 euros.
Don Fermín Lanza Castañedo: 4.344,70 euros.
Don Federico Maestro Loreto : 3.988,63 euros.
Don Felipe De la Rosa Pérez: 4.299,19 euros.
Don José Manuel Fernández Cobo: 4.169,58 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Albañilería Geisa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/4300

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 550/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutual Cyclops» contra la empresa de don Juan Antonio Álvarez González e «Hispano Ucraniana, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Álvarez González e «Hispano Ucraniana, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 24 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/4302

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para para celebración de actos de conciliación-juicio número 104/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 104/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Hugo Lebaniegos Castañeda contra la empresa «Reparación y Transformación Industrial Maber, S.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

«No habiendo comparecido «Reparación y Transformación Industrial Maber, S.» a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Y se señalan nuevamente para el próximo día 7 de junio, a las diez cuarenta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a la partes las manifestaciones y aperci-bimientos contenidos en la inicial citación».

Notifíquese la presente a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Reparación y Transformación Industrial Maber, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 6 de abril de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/4912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 830/04.

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento juicio ordinario 830/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 199/05.

En la ciudad de Santander, 31 de octubre de 2005.

Vistos por el señor don Francisco Javier Vaquer Martín, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de proceso ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 830/04, seguidos a instancia de DOÑA MARÍA PAZ ROMO GÓMEZ y DON LUIS ROMO GÓMEZ, quienes actúan representados por el procurador Sr. Bolado Garmilla y asistidos del Letrado don Javier Mora Cospedal; contra DON MANUEL BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA ANA ISABEL BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARÍA BELÉN BARANDICA ROMO, representada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa y asistida del letrado don Alfredo Ruiz Rivero; contra DOÑA IRENE ASUNCIÓN BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARTA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JUAN RAMÓN BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA MARÍA INMACULADA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, rebelde; contra DON ÁNGEL LUIS BARANDICA ROMO, allanado; y contra DON GONZALO BARANDICA ROMO, allanado; así como de la demanda reconvenzional formulada por DOÑA MARÍA BELÉN BARANDICA ROMO, representada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa y asistida del letrado don Alfredo Ruiz Rivero; contra DOÑA MARÍA PAZ ROMO GÓMEZ Y DON LUIS ROMO GÓMEZ, quienes actúan representados por el procurador Sr. Bolado Garmilla y asistidos del letrado don Javier Mora Cospedal; contra DON MANUEL BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA ANA ISABEL BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA IRENE ASUNCIÓN BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARTA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JUAN RAMÓN BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA MARÍA INMACULADA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, rebelde; contra DON ÁNGEL LUIS BARANDICA ROMO, allanado; y contra DON GONZALO BARANDICA ROMO, allanado; sobre división de cosa común;

FALLO

Debo tener y tengo por desistida al procurador Sr. Bolado Garmilla en representación de doña María Paz Romo Gómez y don Luis Romo Gómez, respecto a la pretensión ejercitada contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, sin hacer imposición de las costas.

Debo tener y tengo por desistida al procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa en representación de doña María Belén Barandica Romo, respecto a la pretensión ejercitada contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO; sin hacer imposición de las costas.

Que estimando íntegramente la demanda inicial interpuesta a instancia de DOÑA MARÍA PAZ ROMO GÓMEZ y DON LUIS ROMO GÓMEZ, quienes actúan representados por el procurador Sr. Bolado Garmilla y asistidos del Letrado don Javier Mora Cospedal; contra DON MANUEL BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA ANA ISABEL BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARÍA BELÉN BARANDICA ROMO, representada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa y asistida del Letrado don Alfredo Ruiz Rivero; contra DOÑA IRENE ASUNCIÓN BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARTA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JUAN RAMÓN BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA MARÍA INMACULADA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, rebelde; contra DON ÁNGEL LUIS BARANDICA ROMO, allanado; y contra DON GONZALO BARANDICA ROMO, allanado; debo:

1.- declarar y declaro que la participación sobre la finca: "...Una mitad indivisa de local situado en la parte Sur de la planta baja del edificio señalado con el número treinta y dos de la calle Santa Lucía, integrado en la realidad física y catastral por dos locales independientes: a) local destinado a garaje de veintitrés metros cuadrados, linda al Norte, portería y local 2, destinado a farmacia; Sur, calleja; Este, local 3, que se describe a continuación; y Oeste, local 5, destinado a almacén; b.-) local destinado a almacén de veintiséis metros cuadrados, linda al Norte, local 2, destinado a farmacia; Sur, calleja; Este, local 2, destinado a farmacia, y Oeste, local 4, descrito en la letra a). Inscripción; Santander número 2; Tomo 1167, Libro 446, Folio 249, Finca nº 8.676..." y la finca "...piso cuarto izquierda, que es el tercero izquierda del régimen de escalera, de la casa señalada con el número caurenta y dos de la calle Santa Lucía. Tiene una superficie aproximada de ciento sesenta y nueve metros cuadrados construidos y linda al Norte, calle Santa Lucía; Sur, Mariano Rodríguez y patio del señor Rodríguez; Este, piso derecha de su misma planta; y Oeste, resto del terreno de donde se segregó por el Sr. Zúñiga. Inscripción; Santander Número Uno, Libro 343, Folio 15, finca 20.699 ...", pertenecen en comunidad y proindiviso a las siguientes personas y proporciones: A.) un tercio a doña María Paz Romo Gómez; B.-) Un tercio a don Luis Romo Gómez; y C.-) Un tercio a don Manuel Barandica Romo, doña Ana Isabel Barandica Romo, doña María Belén Barandica Romo, doña Irene Asunción Barandica Romo, doña Marta Barandica Romo, don Juan Ramón Barandica Romo, doña María Inmaculada Barandica Romo; don José Luis Barandica Romo y don Ángel Luis Barandica Romo y don Gonzalo Barandica Romo;

2.- Declarar y declaro procedente la extinción de la comunidad, acordando la venta de la citada participación en finca y finca, mediante su venta en pública subasta si no existiera acuerdo entre las partes, lo cual se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia;

3.- Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones;

4.- No ha lugar a la imposición de las costas.

Que estimando íntegramente la demanda reconvenzional interpuesta por DOÑA MARÍA BELÉN BARANDICA ROMO, representada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa y asistida del Letrado don Alfredo Ruiz Rivero; contra DOÑA MARÍA PAZ ROMO GÓMEZ Y DON LUIS ROMO GÓMEZ, quienes actúan representados por el procurador Sr. Bolado Garmilla y asistidos del Letrado don Javier Mora

Cospedal; contra DON MANUEL BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA ANA ISABEL BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA IRENE ASUNCIÓN BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARTA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JUAN RAMÓN BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA MARÍA INMACULADA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, rebelde; contra DON ÁNGEL LUIS BARANDICA ROMO, allanado; y contra DON GONZALO BARANDICA ROMO, allanado; debo:

1.- Declarar y declaro que la finca: "...Al sitio de la Las-tra, Vega Cerroza, tierra labrantía que según la titulación anterior tiene tres carros y treinta y nueve brazas, equivalente a cinco áreas y sesenta centiáreas, si bien con arreglo a la certificación que luego se menciona tiene en realidad ocho áreas y treinta y una centiáreas (831 m2). Linda: Norte, parcela 89. Antes lindaba: Este, herederos de Antonio Gómez; sur y Oeste, referencia catastral: Tiene la referencia catastral 39026a019000930000KY. Vaor estimado en cento cincuenta euros. Registro: Se cita el Tomo 880, Libro 127, Folio 68, finca 14.406 (Villacarriedo)..." y la finca "...Al sitio de la Pena del Panzal, o Carretera Nueva, terreno erial con árboles que según el título tiene veintiséis áreas, si bien con arreglo a la certificación que luego se menciona tiene en realidad doce áreas y cincuenta y seis centiáreas (1256 m2). Norte, parcela 201; Sur, parcela 203; Este y Oeste, carreteras. Antes lindaba: Norte, herederos de Francisco Bórdelas; Sur, Víctor Quintana; Este, camino vecinal y Oeste, carretera. Valor: se estima en novecientos euros. Registro: se cita el Tomo 738, Libro 111, Folio 44, Finca 11.681 (Villacarriedo)..." , pertenecen en comunidad y proindiviso a las siguientes personas y proporciones: A.-) Un tercio a Dña. María Paz Romo Gómez; B.-) Un tercio a don Luis Romo Gómez; y C.-) Un tercio a don Manuel Barandica Romo, doña Ana Isabel Barandica Romo, doña María Belén Barandica Romo, doña Irene Asunción Barandica Romo, doña Marta Barandica Romo, don Juan Ramón Barandica Romo, doña María Inmaculada Barandica Romo; don José Luis Barandica Romo y don Ángel Luis Barandica Romo y don Gonzalo Barandica Romo;

2.- Declarar y declaro procedente la extinción de la comunidad, acordando la venta de la citada participación en finca y finca, mediante su venta en pública subasta, junto con las antes referidas en demanda inicial, si no existiera acuerdo entre las partes, lo cual se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia, si se instase la acumulación de ejecuciones;

3.- Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones;

4.- No ha lugar a la imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y contra la que cabe preparar (Art. 457 L.E.C.) recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación, ante este Juzgado, a resolver por la lima. Audiencia Provincial de Cantabria, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA a DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander, 13 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Emiliano del Vigo García.

06/3676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 255/05.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 255/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: